



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

En Toro, siendo las trece horas y treinta minutos, del viernes diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

CONCEJALES:

D^a M^a Pilar Ruíz López
D^a M^a Ángeles Medina Calero
D^a Ruth Martín Alonso
D. Samuel Bonis García

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

SECRETARIA:

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de noviembre de 2017.

No planteándose ninguna cuestión, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se proclama su aprobación.

2º-. ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**2.1.- ESCRITO DE LA AGRUPACIÓN DE HOSTELEROS DE TORO DE
FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017. REGISTRO DE ENTRADA 2017-E-RC-5993.**

Visto el escrito presentado por la Agrupación de Hosteleros de Toro el pasado 10 de noviembre de 2017 en el que denuncian la competencia desleal en cuanto a la prestación de servicios de restauración y hospedaje por establecimientos con actividades paralelas y el consiguiente perjuicio que las mismas ocasionan y solicitan que se adopten medidas para corregir la situación.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Que por el Inspector de Rentas se realice un informe en el que se detalle aquellos establecimientos comerciales e industriales de Toro para comprobar si cuentan con la oportuna licencia y en caso de no ser así requerirles para su cumplimiento

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Inspector de Rentas y a la Agrupación de Hosteleros de Toro.

3^o.- PERSONAL.

**3.1.- ESCRITO DE D. CARMELO ALONSO BLANCO DE FECHA 14 DE
NOVIEMBRE DE 2017 REGISTRO DE ENTRADA 2017-E-RC-6075.**

Visto el escrito presentado por D. Carmelo Alonso Blanco en el que solicita se le dé respuesta al escrito en el que solicita la Jubilación parcial por reunir los requisitos necesarios para ello

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales asistentes a la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO. Informar al interesado de que por la Concejalía de personal con el asesoramiento del departamento de personal se está estudiando la mejor forma de acceder a la jubilación parcial solicitada.

4^o.- URBANISMO.

**4.1.- LICENCIA DE OBRA.- PROYECTO BASICO DE VIVIENDA
UNIFAMILIAR. Interesado.- MILLAN SARMIENTO HERNANDEZ. Expediente n^o:
1174/16**

"Examinado el PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, sito en CALLE ANTIGUA N^o 3 de Toro, del que es promotor D. MILLAN SARMIENTO HERNANDEZ y autor del Proyecto el Arquitecto D. Miguel Ángel Prieto García, y documentación complementaria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Visto el informe favorable con prescripciones, del Arquitecto Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n^o 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1^o.- Conceder a D. MILLAN SARMIENTO HERNANDEZ licencia urbanística municipal para PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita CALLE LA ANTIGUA N^o 3 de esta ciudad, con sujeción al proyecto presentado, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 8 de noviembre de 2017:

*Se deberá corregir en el Proyecto de Ejecución la anchura del hueco de la puerta de garaje que figura en el proyecto con 3,20 m, **no pudiendo superar los 3 m de ancho**, al tener la calle en esa zona menos de 5 m de anchura, conforme a la Normativa del PEPCHAT art. 162.*

Conforme al art. 98 de la Normativa del PEPCHAT se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad, la carga del garaje de planta baja vinculado a la vivienda.

El ladrillo será de tejar de 3 cm de espesor mínimo y llagueado con mortero bastardo de cal y arena.

El zócalo de piedra caliza de la zona, recuperándose el existen en el edificio derribado de acuerdo con la prescripciones impuestas por la Comisión de Patrimonio en la autorización del derribo.

La teja reja cerámica curva roja árabe.

Las Chimeneas irán rematadas con caperuzas tradicionales.

Conforme al artículo 134 del PEPCHAT deberá de disponer de casillero buzón de correspondencia en lugar fácilmente accesible desde una zona común para los servicios de Correos con las características reglamentarias y de forma que no supongan un elemento externo a la edificación, quedando integrado en la misma.

La cocina deberá de contar con un conducto exclusivo para la evacuación de humos producidos y de una entrada de aire fresco suficiente para la combustión de acuerdo con lo determinado en el art 117 2.d. de la Normativa del PGOU de Toro y de conformidad con el art. 149 del PEPCHAT, la sección de los conductos de humos tendrán una superficie mínima de 300 cm²... serán rectos y ningún tramo podrá separarse de la vertical más de 30 grados sexagesimales... se les dará salida hasta las cubiertas por medio de un conducto especial e independiente, de acuerdo con las condiciones establecidas para ventilación mínima, todo ello independiente del cumplimiento de la normativa de ventilación del Código Técnico de la Edificación CTE HS-3

Conforme al art. 154 los conductos de humos de los hogares de cocina tendrá una superficie mínima de 300 cm², los conductos de chimeneas francesas una sección mínima equivalente a 15x12 cm² y se ubicarán en las zonas próximas a la cumbre.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Los aplacados de los zócalos, esquinas, dinteles...tendrán al menos un espesor simulado de 20 cm. Se recuperaran y reutilizarán los elementos preexistentes.

La medianera que quede provisionalmente vista se enfoscará o revocará en cemento y se pintará obligatoriamente en color armónico con el de la fachada y el entorno de acuerdo a la normativa vigente, en conformidad con lo prescrito por Patrimonio.

Los colores de todos los materiales empleados en la edificación serán acordes con lo prescrito en la normativa así como el resto de los materiales y acabados de la fachada. Incluyendo las carpinterías de las ventanas de cubierta que serán de madera conforme al artículo 164 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Toro.

Las ventanas de los dormitorios existentes bajo la cubierta se recuerda que deben cumplir con la normativa referente a la iluminación y ventilación de esos espacios con especial incidencia al Código Técnico de la Edificación CTE-HS3 y al Decreto de Habitabilidad de 1944.

La urbanización y servicios urbanísticos serán los establecidos por los servicios municipales, debiéndose ajustar a las directrices marcadas por la empresa adjudicataria de los servicios urbanos de agua y saneamiento, Acciona.

Por tratarse de un PROYECTO BASICO, las obras no podrán iniciarse hasta que se presente y apruebe el correspondiente PROYECTO DE EJECUCION, en el que se incluirá la dirección técnica de las obras

2º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

3º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

5º- CONTRATACIÓN.

No hay

6º- SUBVENCIONES.

No hay.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)